

Rad. 178.2021 Ejecutivo de alimentos
Demandante. MARIA JOSE CRIOLLO ROSERO
Demandado. LARRY CRIOLLO MONTENEGRO

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza, para resolver respecto a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 12 de agosto de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1305

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

i. Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -14-06-2022-, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

-No partió del mandamiento ejecutivo de pago de data 9 de junio de 2021.

-No tuvo en cuenta las agencias en derecho, dispuestas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de data 8 de marzo de 2022.

Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	21.624.429,57	26	\$ 2.811.175,84	\$ 0	\$ 24.435.605,41
2020	MARZO	171.980,79	25	\$ 21.497,60	\$ 0	\$ 24.629.083,80
	ABRIL	171.980,79	17	\$ 14.618,37	\$ 0	\$ 24.815.682,96
	MAYO	171.980,79	15	\$ 12.898,56	\$ 0	\$ 25.000.562,31
	JUNIO	171.980,79	14	\$ 12.038,66	\$ 0	\$ 25.184.581,75
	JULIO	171.980,79	13	\$ 11.178,75	\$ 0	\$ 25.367.741,30

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

	AGOSTO	171.980,79	12	\$ 10.318,85	\$ 0	\$ 25.550.040,93
	SEPTIEMBRE	171.980,79	11	\$ 9.458,94	\$ 0	\$ 25.731.480,67
	OCTUBRE	171.980,79	10	\$ 8.599,04	\$ 0	\$ 25.912.060,50
	NOVIEMBRE	171.980,79	9	\$ 7.739,14	\$ 0	\$ 26.091.780,42
	DICIEMBRE	171.980,79	8	\$ 6.879,23	\$ 0	\$ 26.270.640,44
2022	ENERO	181.646,11	7	\$ 6.357,61	\$ 0	\$ 26.458.644,17
	FEBRERO	181.646,11	6	\$ 5.449,38	\$ 0	\$ 26.645.739,66
	MARZO	181.646,11	5	\$ 4.541,15	\$ 0	\$ 26.831.926,92
	ABRIL	181.646,11	4	\$ 3.632,92	\$ 0	\$ 27.017.205,96
	MAYO	181.646,11	3	\$ 2.724,69	\$ 0	\$ 27.201.576,76
	JUNIO	181.646,11	2	\$ 1.816,46	\$ 0	\$ 27.385.039,33
	JULIO	181.646,11	1	\$ 908,23	\$ 0	\$ 27.567.593,67
	AGOSTO	181.646,11	0	\$ 0,00	\$ 0	\$ 27.749.239,78
TOTALES		\$ 24.797.406,35		\$ 2.951.833,43	\$ 0,00	\$ 27.749.239,78

Capital	\$ 24.797.406,35
Intereses	\$ 2.951.833,43
Abonos	\$ 0
Costas (FL.)	\$ 1.081.221
TOTAL DEUDA	\$ 28.830.461,23

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 31 de agosto de 2022, corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS** (\$28.830.461,23).

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

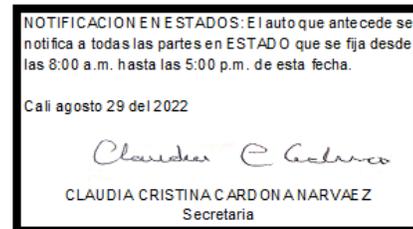
CUARTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados

Rad. 178.2021 Ejecutivo de alimentos
Demandante. MARIA JOSE CRIOLLO ROSERO
Demandado. LARRY CRIOLLO MONTENEGRO

judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0cb898dedceacba227bc52f256f52ada242c47145ff6e2ba2d1e0ba93c4add**

Documento generado en 26/08/2022 06:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>